



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1542**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Javier de Jesús Cuartas Cárdenas  
Demandado : Luis Evelio Muñoz.  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00262-00**

La Unión Valle, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva, presentada por el Señor Javier de Jesús Cuartas Cárdenas a través de apoderado judicial, encuentra el despacho que a la demanda se le dio el trámite legal desde el 18 de julio del año 2019, y que desde entonces se ordenó en el numeral segundo del auto que libra mandamiento de pago la notificación personal al demandado. sin que a la fecha el profesional del derecho haya cumplido con esta carga procesal.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte DEMANDANTE a través de su apoderado, a fin de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Único:** Requerir a la parte DEMANDANTE a través de su apoderado, a fin de que en un término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

### **Notifíquese**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7330a16b983f3bc09a0ed269e2c82e1ce6c5798d103ac403c9d3757950e828c3**

Documento generado en 09/06/2022 03:48:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**